



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral – única instancia
Ejecutante: Luis Eduardo Díaz Rodríguez
Ejecutado: Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00022-00 (radicación proceso ordinario 2013-00012-00).

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante el 28 de noviembre de 2023 por correo electrónico, donde pide sea autorizada la Secretaría de Hacienda del municipio de Melgar a entregar, a la parte de ejecutante, los dineros retenidos y no depositados en la cuenta de ahorros No. 4-664-03-00430-7 en el Banco Agrario de Colombia S.A. por valor de \$ 7'703.193,27.

Una vez revisado el informe de pago de título judicial Shm-tg4014 presentado por la Secretaría de Hacienda - Tesorería del municipio de Melgar el 17 de noviembre de 2023, donde manifiesta la imposibilidad de depositar y/o trasladar los dineros consignados en la cuenta de ahorros No. 4-664-03-00430-7 del Banco Agrario de Colombia S.A, destinada para el pago de la obligación a favor del ejecutante, por encontrarse la mencionada cuenta de ahorros inactiva y bloqueada, habrá de acceder a los solicitado por el apoderado judicial del ejecutante.

En consecuencia, conforme al artículo 447 del Código General del Proceso aplicables en virtud de lo previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con conocimientos en asuntos laborales,

Resuelve:

1. Ordenar al Secretario(a) de Hacienda del municipio de Melgar, entregar al ejecutante, Luis Eduardo Díaz Rodríguez, por medio de su apoderado judicial, Camilo Bermúdez Rojas, los dineros retenidos de acuerdo a los comprobantes de egreso No. 2019002704, 2019002706, 2019002708, 2019002710 y 2020001825 por valor total de siete millones setecientos tres mil ciento noventa y tres pesos con veintisiete centavos (\$7'703.193,27). Por secretaría comuníquese esta decisión al mencionado servidor público.
2. Instar al ejecutante o su apoderado judicial para que suministre al Secretario(a) de Hacienda del municipio de Melgar los datos bancarios para hacer efectivo el pago anteriormente ordenado.
3. Instar al Secretario (a) de Hacienda del municipio de Melgar que adelante el trámite pertinente que permita la activación y posterior traslado de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 4-664-03-00430-7 del Banco Agrario de Colombia S.A. a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o realizar su entrega directamente al ejecutante, Luis Eduardo Díaz Rodríguez, por medio de su apoderado judicial, Camilo Bermúdez Rojas.

4. Requerir al Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Carmen de Apicalá, para que cumpla lo ordenado en la parte resolutive del numeral 2 del proveído del 14 de julio de 2023, so pena de acarrear con las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría comuníquese esta decisión al Banco Agrario de Colombia S.A.

5. Ordenar al Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Carmen de Apicalá, que permita al Secretario(a) de Hacienda del municipio de Melgar la activación de la cuenta número 4-664-03-00430-7.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c40cd70cb69196360047db7b58d68b9efe3ab8ea6a3f868ba1f7c908275e35**

Documento generado en 15/12/2023 07:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>